

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA BACHILLERATO A DISTANCIA ADULTOS 2000 - TERMINÁ LA SECUNDARIA

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN

TÍTULO I - Principios y objetivos del Programa

TÍTULO II - Alcance del Programa

TÍTULO III - Estructura académica y organizativa

TÍTULO IV - Campus Virtual y Espacios Institucionales

TÍTULO V - Régimen de evaluación, calificación y acreditación

TÍTULO VI - Acerca de los estudiantes

TÍTULO VII - Acerca de los Docentes

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley de Educación Nacional 26206, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

La organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos debe brindar una formación básica que permita adquirir conocimientos y desarrollar capacidades atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria, y debe ofrecer acciones educativas presenciales y/o a distancia, asegurando la calidad y la igualdad de sus resultados.

En este marco, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementa el Programa Bachillerato a Distancia “Adultos 2000”, con el propósito de garantizar el derecho a la educación secundaria de jóvenes y adultos que no pudieron completarla en la edad teórica. A través de la modalidad a distancia y del uso de tecnologías digitales como mediación pedagógica, el Programa desarrolla un modelo innovador de enseñanza y aprendizaje que favorece la interacción con docentes y tutores, el acompañamiento personalizado y la autonomía en el proceso formativo.

De este modo, constituye una propuesta educativa flexible y de calidad, que posibilita compatibilizar la formación con las responsabilidades laborales, familiares y personales propias de la población adulta. Su diseño se apoya en criterios de flexibilidad curricular, acompañamiento sostenido y reconocimiento de saberes previos, permitiendo que cada estudiante avance según su disponibilidad y ritmo de aprendizaje, en un marco que reconoce la diversidad de trayectorias y contextos de vida.

IF-2026-05351631-GCABA-DGEGE

La oferta curricular, enmarcada en el Diseño Curricular Modular del Ciclo de Formación Básica y los Diseños Curriculares Modulares de los Ciclos Orientados aprobados mediante Resoluciones 6211-GCABA-MEDGC/23 y 6261-GCABA-MEDGC/23 respectivamente, consolida la transición hacia un modelo modular más flexible, que profundiza la articulación entre los distintos campos del conocimiento y favorece la acreditación progresiva de los aprendizajes.

En virtud de lo expuesto, el presente Reglamento establece las regulaciones aplicables al Programa Bachillerato a Distancia Adultos 2000 - Terminá la Secundaria en lo relativo a su organización institucional, soporte virtual, gestión curricular y mecanismos de acompañamiento y evaluación, con el fin de garantizar la calidad educativa y asegurar el acceso, la permanencia y el egreso de todas y todos los estudiantes.

Finalmente, corresponde señalar que sin perjuicio de su denominación formal, el Programa es ampliamente reconocido por la comunidad educativa y la ciudadanía bajo la denominación “Terminá la Secundaria”. En tal sentido, dicha referencia podrá ser utilizada con fines comunicacionales y de difusión, sin que ello implique alterar la denominación técnica ni el encuadre normativo del Programa.

TÍTULO I - PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 1º: Principios rectores

El Programa se rige por los siguientes principios:

- **Flexibilidad.** El Programa reconoce la diversidad de trayectorias personales, laborales y formativas de los estudiantes adultos, promoviendo la adecuación de las propuestas pedagógicas a distintos ritmos, tiempos y modos de avance, así como la acreditación progresiva de los aprendizajes a lo largo del proceso educativo.
- **Acompañamiento personalizado.** Se garantiza un acompañamiento pedagógico sostenido que favorezca la inclusión, la permanencia y el egreso en condiciones de calidad, a través de tutorías y dispositivos de orientación que brinden seguimiento integral y orientación académica en coherencia con la organización modular de los trayectos formativos.
- **Calidad educativa.** El Programa propicia la mejora continua mediante la actualización de los materiales, la revisión de las estrategias didácticas y la formación permanente de los equipos docentes y técnicos, favoreciendo la consistencia entre los distintos módulos y la integralidad del recorrido formativo.
- **Innovación pedagógica.** Se promueve el uso intensivo y reflexivo de tecnologías digitales, recursos virtuales y entornos de aprendizaje flexibles como medios para enriquecer las experiencias educativas, fortalecer la

autonomía de las y los estudiantes y ampliar las posibilidades de acceso y participación en la educación.

Artículo 2º: Objetivos

Son objetivos del Programa:

- Brindar a jóvenes y adultos que no hayan completado la escolaridad obligatoria, la posibilidad de finalizar sus estudios secundarios mediante una modalidad flexible, accesible y de calidad.
- Ofrecer trayectorias formativas personalizadas que, a través del uso pedagógico de las tecnologías de la información y la comunicación, amplíen las oportunidades de acceso, permanencia y egreso en el sistema educativo
- Favorecer la inclusión educativa a través del uso pedagógico de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Garantizar la calidad educativa mediante un acompañamiento docente y tutorial permanente.
- Promover la autonomía, la responsabilidad y la organización personal de los estudiantes en su trayectoria formativa.
- Contribuir al desarrollo de competencias digitales, ciudadanas y laborales que favorezcan la continuidad en estudios superiores y la inserción social y profesional.

TÍTULO II - ALCANCE DEL PROGRAMA

Artículo 3º: Población destinataria

Está dirigido a jóvenes y adultos mayores de 18 años que hayan completado el nivel primario y no hayan iniciado sus estudios secundarios, o habiéndolos iniciado no los hayan finalizado.

Artículo 4º: Nivel educativo y título

Corresponde al nivel secundario de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. El estudiante que finalice sus estudios en el marco del presente Programa obtendrá el título de terminalidad de nivel secundario en la orientación correspondiente de conformidad con el plan de estudios vigente.

TÍTULO III - ESTRUCTURA ACADÉMICA Y ORGANIZATIVA

Artículo 5º: Estructura y organización modular

La oferta curricular está compuesta por ciclos formativos. Cada uno de ellos se define como un trayecto de formación, integrado por módulos, que permite a los estudiantes apropiarse de una serie de capacidades de un determinado cuerpo de saberes:

- Ciclo de la Formación Básica: está compuesto por cuatro (4) módulos y se centra en el logro de capacidades esperables propias de las disciplinas y de los ejes transversales, en estrecha vinculación con la praxis social de los estudiantes y sus contextos. Este ciclo es común a todas las orientaciones.
- Ciclo de la Formación Orientada: está compuesto por dos (2) módulos y está centrado en el dominio de capacidades propias del campo disciplinar de Ciencias Sociales y Humanidades y su preparación para la continuidad de estudios o la inserción laboral.

A nivel curricular, cada módulo se compone por distintas asignaturas y a su vez está integrado por dos contextos problematizadores que son abordados a través de un enfoque interdisciplinario de los espacios curriculares que componen el módulo.

El plan de estudios está elaborado a fin de que se realice en una duración teórica de dos (2) años, sin perjuicio de que podrá realizarlo en los tiempos que estime el estudiante, conforme su organización personal dentro de lo establecido en la presente norma.

Se conforma por 24 materias y tiene una carga horaria total de 3000 horas reloj de trabajo del estudiante: 2250 horas corresponden al Ciclo de la Formación Básica y 750 al Ciclo de la Formación Orientada.

Artículo 6º: Calendario Académico

El Calendario Académico anual se define como el instrumento de planificación y gestión temporal que organiza el recorrido formativo completo, garantizando la previsibilidad y la flexibilidad necesarias para el estudiante adulto. El año académico se estructura en tres trimestres consecutivos durante los cuales el estudiante puede cursar y acreditar hasta un máximo de cuatro (4) materias por trimestre.

El Calendario explicita y establece la duración de las distintas etapas de la trayectoria educativa: el periodo de preinscripción e inscripción a materias, el período de cursada dentro del Aula de Materia, la inscripción a exámenes y el periodo de exámenes finales, entre otros. Se publica en el Campus Virtual anualmente al inicio del Ciclo Lectivo.

Artículo 7º: Cursada

La cursada es el período establecido por el calendario académico durante el cual los estudiantes desarrollan su recorrido formativo dentro de los espacios curriculares

IF-2026-05351631-GCABA-DGEGE

correspondientes. Comprende el trabajo en los campos de contenido que lo integran, a través de sus respectivas aulas virtuales, y se organiza mediante una secuencia planificada de actividades, clases sincrónicas y asincrónicas, tutorías individuales o grupales y evaluaciones.

La cursada de cada espacio curricular tiene una duración trimestral, durante la cual los estudiantes acceden a las propuestas pedagógicas de cada materia, habilitadas de forma progresiva en función de las equivalencias y el cronograma institucional.

Artículo 8º: Acreditación de saberes previos

Respecto a aquellos estudiantes que hayan transitado previamente por el nivel secundario, se podrá reconocer los trayectos que hayan sido acreditados en otros establecimientos a fin de otorgar las homologaciones de los espacios curriculares aprobados.

Para estos casos, el personal asignado en el Programa realizará una lectura integral de la trayectoria educativa previa del estudiante para establecer las equivalencias correspondientes, con el fin de garantizar un recorrido formativo coherente con su historia escolar y sus necesidades actuales. El reconocimiento de trayectorias educativas deberá orientarse siempre a favorecer el ingreso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes en el Programa.

TÍTULO IV - CAMPUS VIRTUAL Y ESPACIOS INSTITUCIONALES

Artículo 9º: Campus Virtual

El campus virtual, se implementa en un sistema de gestión del aprendizaje que organiza y articula los espacios de cursada en cada materia y la orientación y acompañamiento del programa. Los estudiantes acceden a las aulas de las materias, al espacio de orientación y acompañamiento, a la biblioteca, a talleres institucionales y a otros recursos que sostienen su trayectoria educativa.

En el Campus Virtual se registra la participación y los accesos de los estudiantes a la plataforma, generándose un registro que constituye un insumo relevante para el seguimiento, análisis y acompañamiento de las trayectorias educativas a lo largo del proceso formativo.

Cabe destacar que el campus es una plataforma digital que se concibe como el espacio institucional de encuentro, circulación de la palabra y construcción de vínculos. En este sentido, promueve la apropiación del entorno por parte de los estudiantes, refuerza el sentido de pertenencia con la propuesta educativa y habilita una comunicación fluida entre los equipos del Programa y los estudiantes.

Asimismo, permite ingresar al sistema de gestión académica, donde se realizan inscripciones, consultas y otros trámites administrativos.

El Campus Virtual se compone de los siguientes espacios institucionales:

- Aula de Materia
- Aula de Examen
- Aula de Orientación y Acompañamiento
- Biblioteca

Artículo 10: Aula de Materia

El Aula de la Materia constituye el espacio virtual centralizado y mediado donde se concreta la propuesta curricular de cada materia, siendo el entorno clave para que el estudiante, mediante la interacción con diversos componentes didácticos y el acompañamiento permanente, se apropie de los contenidos y construya los aprendizajes esperados.

Estructuralmente, el Aula se organiza en cuatro (4) unidades formativas, cada una con un cronograma específico que articula la producción de materiales didácticos actualizados —incluyendo lecturas, contenidos audiovisuales (cápsulas) y actividades—, con un enfoque metodológico que combina la flexibilidad asincrónica con instancias sincrónicas de interacción docente-estudiante.

Cada materia deberá prever un mínimo de una (1) clase sincrónica por unidad que se complementa con clases asincrónicas y los espacios de tutorías.

Artículo 11: Aula de Examen

El Aula de Examen constituye el espacio virtual formal diseñado exclusivamente para la aplicación de la evaluación final sumativa de cada materia del plan de estudios. Se dispone al finalizar la cursada del trimestre.

Este entorno se organiza en función de un horario y fecha específica previamente definidos en el calendario académico para cada asignatura, garantizando la centralización y la trazabilidad de la instancia de acreditación a través del examen final. Solo pueden acceder a esta Aula aquellos estudiantes que se hayan inscripto a la instancia de examen final de acuerdo a las fechas contempladas en el Calendario Académico.

La aprobación del exámen final, habilita la valoración final de los aprendizajes esperados con una calificación numérica.

La metodología de evaluación implementada en este espacio contempla la presencialidad virtual a través de un encuentro sincrónico. La instancia se inicia con el registro formal de asistencia del estudiante, seguido de la participación obligatoria en una sesión sincrónica en línea, que cumple el rol de validación de identidad y de entrega de instrucciones finales para el examen. La evaluación se concreta a través de un cuestionario digital diseñado para recorrer la totalidad de los contenidos y capacidades desarrollados en las unidades formativas de la materia, asegurando la exhaustividad y la rigurosidad en la valoración de los saberes adquiridos por el

estudiante.

Artículo 12: Aula de Orientación y Acompañamiento

Este tipo de Aula se constituye como un espacio virtual institucional transversal destinado a acompañar las trayectorias de los estudiantes dentro del Programa. Es habilitada automáticamente a todos los ingresantes, a fin de brindar un entorno de inserción inicial mientras se organiza el inicio de la cursada.

El Aula, también tiene por finalidad proporcionar orientación general, canalizar consultas institucionales, pedagógicas o técnicas, y facilitar recursos que favorezcan la organización del estudio y la permanencia en el Programa.

Funcionará mediante la provisión de materiales de apoyo, instancias de consulta y foros moderados conforme a los lineamientos establecidos por el Programa.

El Aula se estructura en dos niveles de intervención:

a) Espacio General: integra a la totalidad de los estudiantes, nuevos e históricos, y centraliza comunicaciones, recursos comunes y consultas transversales.

b) Espacio del Facilitador: orientado al acompañamiento y seguimiento de la trayectoria individual en relación con las materias cursadas.

Artículo 13: Aula de Biblioteca

El Aula de Biblioteca se establece como un espacio virtual complementario que tiene por finalidad centralizar y poner a disposición de los estudiantes recursos culturales y académicos que amplíen y enriquezcan su formación general.

El Aula de Biblioteca está integrada por materiales organizados de forma asincrónica, tales como novedades, efemérides culturales, recomendaciones de lecturas y producciones audiovisuales vinculadas con los contenidos del plan de estudios. Asimismo, cuenta con foros de intercambio destinados a promover la participación de los estudiantes y a ofrecer información sobre oportunidades de continuidad educativa.

TÍTULO V - RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 14: Orientaciones para la evaluación de las asignaturas

La evaluación de los aprendizajes se concibe como un proceso dinámico, formativo y permanente que se desarrolla a lo largo de la cursada de cada espacio curricular, con el propósito fundamental de mejorar tanto el proceso de enseñanza como el de aprendizaje. Este enfoque, en la Educación a Distancia para adultos, integra momentos de actividades a lo largo de la cursada de cada espacio curricular y módulo

IF-2026-05351631-GCABA-DGEGE

en general, así como el reconocimiento de los vínculos individuales y grupales que se dan con el equipo docente, dando valor a los intercambios y retroalimentaciones.

Para ello, el aula de la materia brinda al docente de información constante, mediante instrumentos concretos como actividades, foros y encuentros sincrónicos, lo que posibilita el seguimiento personalizado de la trayectoria y la promoción de la autorregulación del estudiante, quien es alentado a identificar sus errores, fortalezas y a construir su propio recorrido de comprensión.

El proceso formativo se apoya en una variedad de actividades y propuestas interactivas diseñadas para promover la apropiación de los contenidos de cada unidad mediante ejercicios de análisis, producción o aplicación de conocimientos. Estas actividades pueden ser individuales o grupales, sincrónicas o asincrónicas, y son acompañadas de una retroalimentación formativa que orienta la revisión y la apropiación de los contenidos.

Las propuestas formativas se complementan con una amplia oferta de consultorías y encuentros sincrónicos u otras instancias previstas en el Campus, consolidando una red de apoyo y acompañamiento al estudiante que lo requiera.

Para garantizar el acompañamiento y cumplir con las instancias de evaluación obligatorias, se prevé la presentación de cuatro (4) Trabajos Prácticos específicos, cada unidad incluye un trabajo práctico integrador que funciona como instancia de revisión. El Trabajo Práctico N° 4 y el Exámen Final integran los contenidos interdisciplinarios de la situación problemática del módulo y tienen carácter de instancia final de evaluación. Ambos se realizan de manera sincrónica.

Artículo 15: Orientaciones para la calificación y acreditación de las asignaturas

Cada espacio curricular es una unidad de calificación y acreditación. Para todas las instancias de evaluación se utilizará una escala numérica del uno (1) al diez (10), siendo seis (6) la calificación mínima de aprobación.

La acreditación de las asignaturas puede efectuarse a través de dos modalidades:

a) Promoción directa

La promoción directa le permite al estudiante acreditar la asignatura dentro del periodo de clases. Para promocionar de forma directa el estudiante deberá:

- Entregar y aprobar los trabajos prácticos **N° 1, 2 y 3** dentro de las fechas correspondientes.
- Entregar y aprobar el trabajo práctico **N° 4** como instancia final de evaluación.

b) Acreditación con examen final

La acreditación con examen final le permite al estudiante acreditar la asignatura al término del trimestre. Para acreditar con examen final el estudiante deberá:

- Encontrarse inscripto a la instancia de examen final de acuerdo a las fechas contempladas en el Calendario Académico.
- Aprobar el examen final que se desarrolla dentro del Aula de Examen de forma sincrónica.

Artículo 16: Orientaciones para la calificación y acreditación de los módulos

Cada módulo constituye una unidad de calificación y acreditación. Un módulo se considerará acreditado cuando todas las asignaturas que lo integran hayan sido aprobadas. La calificación del módulo se habilitará únicamente una vez cumplido este requisito y se registrará de forma conceptual, bajo la denominación “aprobado”.

TÍTULO VI - ACERCA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17: Requisitos de ingreso e inscripción al Programa

Podrán inscribirse al Programa las personas mayores de 18 años que hayan completado el nivel primario y no hayan iniciado sus estudios secundarios, o habiéndolos iniciado no los hayan finalizado. La inscripción de estudiantes se realizará de forma virtual por los medios que el Ministerio de Educación determine y se encontrará disponible en las fechas que se establezcan en el calendario escolar.

Para la preinscripción los interesados deberán completar un formulario con datos personales y relativos a la trayectoria educativa previa y presentar la siguiente documentación:

- Documento que acredite identidad (DNI, Pasaporte, Cédula, entre otros)
- Certificado de finalización de nivel primario legalizado por el Ministerio de Educación o Consejo de Educación de la jurisdicción que corresponda.

Para acreditar estudios parciales de nivel secundario se deberá presentar certificado analítico parcial de materias aprobadas, legalizado por el Ministerio de Educación o Consejo de Educación correspondiente a la jurisdicción de la escuela.

Será requisito indispensable contar con un dispositivo con acceso a internet.

Luego de procesado el pedido de inscripción, y de otorgarse la vacante solicitada, el ingresante revestirá calidad de estudiante matriculado.

Artículo 18: Inscripción a materias

Los estudiantes deberán inscribirse a cada asignatura mediante el sistema de gestión académica en línea “SIU GUARANI” o por el medio que oportunamente se disponga,

en las fechas establecidas por calendario académico. Cada estudiante podrá inscribirse a un máximo de cuatro (4) materias por trimestre.

Artículo 19: Condición del estudiante

La condición de estudiante dentro del Programa se clasifica en dos categorías a los efectos de su seguimiento y gestión académica:

a) Estudiante Activo: se considerará activo a todo estudiante matriculado que haya registrado inscripciones en al menos a una (1) asignatura dentro de los últimos tres trimestres.

b) Estudiante Pasivo: se considerará pasivo a todo estudiante matriculado que no cumpla con los criterios establecidos para ser Estudiante Activo.

Artículo 20: Responsabilidades de los estudiantes

Los estudiantes tienen las siguientes obligaciones:

- Asumir con responsabilidad, compromiso y esfuerzo su proceso de aprendizaje, conociendo los objetivos de logro del año/asignatura/materia/área y planificando los tiempos de estudio.
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Colaborar y contribuir con un clima de convivencia armonioso y propicio para el aprendizaje en entornos virtuales, mediante la resolución pacífica de conflictos, el diálogo y el respeto mutuo.
- Participar de los tiempos y espacios de aprendizaje establecidos.
- Participar de los procesos de evaluación, respetando las pautas establecidas.
- Respetar las directivas, horarios y reglas impartidas por las autoridades dentro del Programa.
- Ejercer en forma responsable su rol de ciudadano digital cuidando de sí mismo y de los demás, y hacer uso responsable de los dispositivos, conforme a las reglas establecidas.
- Conocer y cumplir el presente Reglamento y normas vigentes.

TÍTULO VII - ACERCA DE LOS DOCENTES

Artículo 21: Deberes y obligaciones del personal docente

Todo docente del Programa deberá cumplimentar la totalidad de sus tareas dentro de las franjas horarias y los días establecidos por la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente. Los docentes deberán realizar sus Declaraciones Juradas dentro de

dichas franjas y días, y prestar las tareas conforme a lo allí declarado. Este documento constituye la referencia oficial para el seguimiento de su tarea docente

Dentro del marco de las funciones de cada rol, tiene la obligación ineludible de mantener una participación activa y constante en el desarrollo integral de la propuesta formativa. Esta participación puede comprender la producción de la propuesta y materiales didácticos y la planificación de las clases asincrónicas, la conducción de las clases sincrónicas programadas por unidad, así como la participación en reuniones de trabajo docente y/o con las autoridades de la Dirección de Área.

Así también, la función de seguimiento del personal docente exige la presencia regular y la intervención oportuna en todos los canales de interacción y consulta previstos en el Campus Virtual.

En concordancia con el valor central de la personalización y el acompañamiento individualizado de la Educación del Adulto, toda interacción pedagógica, retroalimentación, moderación de foros y atención mediante chat o videollamada deberá realizarse de manera explícita y directa, utilizando siempre como identificación el nombre y apellido del docente interviniente. Esta identificación nominal garantiza la trazabilidad, fortalece el vínculo pedagógico y asegura una retroalimentación personalizada en la comunicación, en la entrega de los Trabajos Prácticos y las instancias de evaluación formativa y final, garantizando el acompañamiento durante la totalidad del proceso de formación.

Asimismo, le resultan aplicable las previsiones contempladas en el Reglamento Escolar aprobado por Resolución 2796-GCABA-MEDGC/24 y modificatorias, y el Estatuto del Docente aprobado por Ordenanza 40593 y sus modificatorias.

Artículo 22: Profesor Coordinador de Materias

Los profesores coordinadores de materias tienen la misión de diseñar, coordinar y acompañar las propuestas pedagógicas de los módulos y campos de contenido del programa, garantizando su calidad académica, coherencia y pertinencia didáctica.

Su función comprende liderar el trabajo docente, elaborar materiales didácticos, acompañar la planificación y evaluación, y promover acciones de seguimiento y mejora continua.

Asimismo, articulan los distintos niveles del trabajo pedagógico, desde la producción de contenidos hasta el acompañamiento de las trayectorias estudiantiles, participando en espacios de intercambio, reuniones de equipo y evaluación que fortalecen la enseñanza en la modalidad virtual y los vínculos entre los distintos actores del programa.

Es responsabilidad de los profesores coordinadores de materias:

- Coordinar el diseño general del aula de la materia, articulando la secuencia didáctica, los contenidos y los recursos con los lineamientos institucionales.

- Elaborar los materiales didácticos obligatorios y fundacionales de las materias, en conjunto con los docentes.
- Acompañar la planificación de clases sincrónicas y asincrónicas en diálogo con el equipo docente, promoviendo coherencia pedagógica y calidad educativa.
- Revisar y actualizar la propuesta de enseñanza en función del análisis del recorrido de los estudiantes y los lineamientos del programa.
- Supervisar la adecuación de materiales, actividades y evaluaciones al modelo didáctico de la modalidad y a las pautas curriculares del nivel.
- Coordinar el trabajo del equipo docente de su materia, fomentando una línea común de intervención pedagógica.
- Organizar reuniones periódicas de seguimiento, evaluación y mejora de la propuesta didáctica.
- Brindar orientación pedagógica a los docentes en el diseño de actividades, clases y estrategias de retroalimentación.
- Identificar necesidades de formación y promover la actualización de los docentes para que fortalezcan la intervención en la modalidad virtual a distancia.
- Coordinar la construcción, implementación y revisión de instrumentos de evaluación, criterios de calificación y retroalimentación.
- Realizar el seguimiento de los indicadores de participación, rendimiento y permanencia, elaborando informes periódicos.
- Participar de las instancias institucionales de evaluación y de análisis académico del módulo.
- Coordinar acciones de seguimiento a estudiantes con trayectorias intermitentes, dificultades específicas y riesgo de deserción.
- Proponer estrategias de mejora continua, tutorías u otras intervenciones específicas junto con facilitadores, docentes y coordinación general.

Artículo 23: Profesor Consultor

El docente tiene la misión de organizar y conducir las propuestas de enseñanza en el entorno virtual, en concordancia con los marcos curriculares del nivel y los lineamientos del programa.

Su función incluye planificar, desarrollar y evaluar las actividades de aprendizaje, tanto sincrónicas como asincrónicas, acompañando las trayectorias de los estudiantes con orientaciones pedagógicas grupales e individuales.

Desarrolla su tarea en corresponsabilidad con el equipo docente y las coordinaciones, participando en la mejora continua de las propuestas y en la construcción de un entorno de aprendizaje accesible y respetuoso.

Es responsabilidad del Profesor Consultor:

- Diseñar las propuestas de enseñanza para las clases sincrónicas y asincrónicas en función del cronograma institucional y los objetivos curriculares.
- Elaborar propuestas didácticas acordes al diseño curricular y adaptarlas a las

IF-2026-05351631-GCABA-DGEGE

necesidades identificadas a lo largo de la cursada.

- Cuidar la accesibilidad, la claridad de las consignas y las pautas comunicacionales del programa y la política educativa.
- Participar en la planificación, seguimiento y ajuste de estrategias de enseñanza junto con el equipo docente y su coordinación.
- Realizar las clases sincrónicas semanales definidas por la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente.
- Diseñar actividades que promuevan la apropiación crítica de los saberes, el aprendizaje autónomo y la aplicación de contenidos.
- Llevar adelante los espacios de consultoría virtuales, en función de las necesidades de aprendizaje detectadas.
- Ingresar regularmente al campus virtual, ofreciendo un acompañamiento sostenido a los estudiantes.
- Brindar orientación en foros, tutorías y mensajes privados, promoviendo el acceso, la comprensión y la participación activa.
- Detectar y advertir emergentes como inactividad o reiteración de consultas, y articular con coordinadores y facilitadores su seguimiento.
- Participar en acciones institucionales vinculadas a la materia, como talleres temáticos o espacios de articulación, cuando sea convocado por la coordinación.
- Participar en todas las instancias de evaluación previstas, tanto en el diseño como en la implementación y revisión de instrumentos.
- **Elaborar informes cuantitativos y cualitativos trimestrales** para analizar la cursada, el desempeño de los estudiantes y el funcionamiento de las propuestas.
- Contribuir al cumplimiento del calendario académico en articulación con su coordinación y los equipos del programa.

Artículo 24: Facilitador Pedagógico

Los facilitadores pedagógicos tienen la misión de acompañar de manera integral a los estudiantes a lo largo de su trayectoria en la modalidad a distancia. Su función principal es sostener un vínculo pedagógico cercano, promover la participación sostenida en las aulas virtuales y garantizar un seguimiento personalizado que favorezca la permanencia y el egreso. Sus actividades podrán realizarse de manera presencial y/o virtual según lo disponga la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente.

A diferencia del Profesor Consultor, su intervención no se centra en contenidos específicos, sino en el acompañamiento global del proceso formativo: analizan la participación, detectan obstáculos vinculados al acceso, la organización o la motivación, y actúan como nexo entre el estudiante, el equipo docente y los demás

IF-2026-05351631-GCABA-DGEGE

actores institucionales. A través del diálogo, la orientación y el seguimiento activo, el facilitador promueve la autonomía, la confianza y el compromiso con el aprendizaje, generando condiciones para una experiencia educativa accesible, continua y significativa.

Es responsabilidad del Facilitador Pedagógico:

- Realizar un seguimiento sistemático y personalizado de los estudiantes para promover su permanencia, egreso y continuidad en la cursada.
 - Detectar situaciones de inactividad, desmotivación, desorganización o dificultad en el uso de la plataforma, e intervenir con estrategias de orientación.
 - Brindar apoyo en la construcción de hábitos de estudio y organización del tiempo, tanto en instancias individuales como grupales.
 - Ofrecer orientaciones concretas para la inscripción, la elección de materias y la planificación del recorrido formativo.
 - Facilitar el proceso de ingreso y apropiación del entorno virtual, promoviendo un uso autónomo y sostenido del campus.
-
- Sostener una comunicación fluida, accesible y empática con los estudiantes, a través de los distintos canales institucionales.
 - Actuar como nexo entre el estudiante y los demás actores institucionales, favoreciendo el trabajo articulado con docentes, Profesores Coordinadores de materia y asistentes técnicos pedagógicos.
 - Ofrecer información clara y actualizada sobre trámites, reglamentos, cronogramas y otros aspectos institucionales relevantes.
 - Orientar en relación con las instancias evaluativas, los criterios de acreditación y los dispositivos de apoyo disponibles.
 - Participar activamente en espacios institucionales de intercambio, articulación y capacitación.
-
- Orientar respecto de cómo se estudia en la modalidad a distancia.
 - Dinamizar el recorrido académico dentro del campus virtual, orientando el uso de los recursos y fortaleciendo la continuidad de la cursada.
 - Organizar grupos de estudio, espacios de intercambio o tutorías de apoyo, según las necesidades detectadas.
 - Diseñar y llevar a cabo talleres sincrónicos para el desarrollo de habilidades transversales para el estudio.

Artículo 25: Asesor de Alumnos

Los asesores de alumnos acompañan a estudiantes que presentan necesidades específicas con el objetivo de promover condiciones de accesibilidad, continuidad y equidad en su trayectoria en la modalidad a distancia.

Su función principal es brindar orientación personalizada, promover estrategias de sostenimiento de la cursada y articular con los equipos docentes para la adaptación de

materiales, consignas y propuestas de enseñanza.

Participan activamente en la planificación y seguimiento de cada caso, colaboran en la elaboración de adaptaciones razonables y fomentan entornos virtuales inclusivos que respeten los tiempos, formatos y condiciones de aprendizaje de cada estudiante.

Artículo 26: Asistente Técnico Pedagógico

Los Asistentes Técnico Pedagógicos son responsables de asegurar el cumplimiento de los cronogramas institucionales y de los trámites administrativos vinculados a las distintas etapas de la cursada.

Sus tareas incluyen la gestión operativa de inscripciones, mesas de examen, procesos de acreditación y otras instancias administrativas, así como la atención de consultas de estudiantes y docentes.

Los cargos deben asegurar la cobertura de manera presencial en la sede central en función de las necesidades relevadas por la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente.

Deben acreditar un piso de competencias digitales definido por la dirección del área, mediante instancias de capacitación institucional.

Artículo 27: Facilitador Zonal

El Facilitador Zonal tiene a su cargo la coordinación y articulación de las actividades desarrolladas por los facilitadores pedagógicos en su zona, así como el diseño de estrategias de trabajo tanto zonal como interzonal. Asimismo, coordina y planifica acciones junto con la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente y con los Profesores Coordinadores de materia, a fin de atender las necesidades que surjan del trabajo territorial y contribuir a una efectiva descentralización del servicio educativo.

Es responsabilidad del Facilitador Zonal:

- Acompañar el desarrollo del Programa en sus distintas sedes a efectos de garantizar su correcta implementación en base a las orientaciones de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescentes.
- Acompañar y coordinar la tarea del Facilitador Pedagógico y de los referentes institucionales.
- Articular el trabajo de todas las instituciones y de los Facilitadores Pedagógicos con todos los sectores del Programa en función de los objetivos establecidos por la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente.
- Coordinar el trabajo con los Profesores Coordinadores de Materia a fin de fortalecer el Programa y toda su oferta pedagógica en las distintas zonas.

- Acompañar la inscripción al Proyecto en sede central y subsede y/o en las distintas instituciones zonales según la demanda lo requiera.
- Organizar y participar de reuniones mensuales con todo el equipo de Facilitadores Pedagógicos y referentes institucionales, a fin de repensar permanentemente la tarea, y afianzar el trabajo.
- Realizar capacitaciones con Profesores Coordinadores de Materia, Profesores Consultores, Facilitadores Pedagógicos, Asesores de Alumnos y la consecuente adecuación del área de apoyo técnico administrativo.

Artículo 28: Asistente

El Asistente tiene la responsabilidad de colaborar en tareas de orden administrativo según los requerimientos de las distintas áreas del Programa. Asimismo debe acompañar las diversas funciones desarrolladas por el Asistente Técnico Pedagógico conforme a la coyuntura y a las particularidades de cada espacio.

Deberá responder a las solicitudes de la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente y contribuir al funcionamiento de los equipos especialmente en periodos particulares, tales como la inscripción de estudiantes y los períodos de examen.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: IF-2026-05351631-GCABA-DGEGE

Buenos Aires, Miércoles 21 de Enero de 2026

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.21 21:05:13 -03:00

Nancy Elizabeth Roxana Sorfo
Director General
D.G. EDUCACION GESTION ESTATAL
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.21 21:05:13 -03:00